

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los

Institutos de Educación Secundaria en el curso académico 2000-2001.

Advertido error en la Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Educación Secundaria en el curso académico 2000-2001, publicada en el D.O.E. n.º 69, de 15 de junio de 2000, se procede a su rectificación.

En la página 6010, en el Anexo II, **Provincia de Badajoz**

Donde dice:			
IES "Extremadura"	CGM	CIS2I	Gestión Administrativa
Debe decir:			
IES "Extremadura"	CGM	CIS2I	Laboratorio de Imagen

En la página 6010, en el Anexo II, **Provincia de Cáceres**

Donde dice:			
IES "Juan García Téllez"	CGS	ELE3I	Desarrollos de productor Electrónicos
Debe decir:			
IES "Javier García Téllez"	CGS	ELE3I	Desarrollo de Productos Electrónicos

Donde dice:			
IES "Valle del Alagón"	CGS	ADM2I	Administración y Finanzas
Debe decir:			
IES "Valle del Alagón"	CGS	ADM3I	Administración y Finanzas

Donde dice:			
IES "Jaranada"	CGM	ACA25	Trabajos forestales y Conservación del Medio Natural
Debe decir:			
IES "Jaranda"	CGM	ACA25	Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de junio de 2000, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 1999, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo.

Por medio de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo de Badajoz, de fecha 4 de enero de 2000, ha sido estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 609/99, interpuesto por D. Antonio del Olmo Frías, contra la Orden de 17 de junio de 1999, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo, otorgando al recurrente un total de 2,25 puntos más de los obtenidos en el citado concurso.

Como consecuencia de la alteración que se produce por la citada resolución judicial es preciso incluir al actor entre los aspirantes

que obtienen destino definitivo en el concurso de Directores de Centro, así como modificar algunas de las adjudicaciones efectuadas por la Orden que se modifica, puesto que la inclusión de un nuevo adjudicatario implica desplazamientos de los que lo fueron inicialmente.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia en virtud de las atribuciones legal y reglamentariamente establecidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar las adjudicaciones efectuadas por la Orden de 17 de junio de 1999, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo, que serán sustituidas por las que, a continuación, se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD
DEL OLMO FRIAS, ANTONIO	10.298	C.A. TRAJANO	MÉRIDA
SANCHEZ, ESCOBAR, PATROCINIO	10.023	C.I. PEPE REYES	BADAJOS
MARCOS GALLARDO, AGUSTIN	10.064	C.I. LA LUNETAS	BADAJOS
ISLA CALDERON, CONSUELO	10.303	C.I. EL ESCONDITE	OLIVENZA

SEGUNDO.—Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

TERCERO.—Los nuevos adjudicatarios cesarán en sus destinos el día 5 de julio de 2000, y deberán tomar posesión en los puestos que ahora se adjudican al día siguiente. No obstante, el Secretario General Técnico donde preste sus servicios el trabajador podrá diferir el cese por necesidades del servicio por un plazo de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Merinas de Alcántara».

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las

atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria Cordel de Merinas de Alcántara, paraje «tramo comprendido entre el Instituto y la Depuradora», término municipal de Alcántara (Cáceres).